

RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 075 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por medio de la cual se señalan los **valores de los derechos pecuniarios** que rigen para el **PREGRADO y POSTGRADO a partir del primer semestre de 2021** para la Universidad Pontificia Bolivariana - Sede Central Medellín.

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 21º, Literal a), y

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante el Artículo 122 de la ley 30 de 1992, se autoriza a las instituciones de educación superior, fijar el valor de los derechos pecuniarios.
- b. Se hace necesario difundir entre la Comunidad Universitaria estos valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Señalar los **valores de los derechos pecuniarios** que rigen para el **pregrado y postgrado a partir del primer semestre de 2021** para la Universidad Pontificia Bolivariana - Sede Central Medellín, de la siguiente manera:

DERECHOS PECUNIARIOS PARA PREGRADO Y POSTGRADO 2021

CONCEPTO	VALOR 2021
Carné de egresado	22.500
Duplicado carné de pregrado y postgrado	49.700
Certificado de calificaciones (valor por semestre)	15.100
Copia extra del acta de grado	55.900
Derechos de grado pregrado y postgrado (incluye carné)	908.500
Diploma Bachillerato Canónico	139.100
Diploma cursos de Teología	42.400
Duplicado de diploma	321.000
Estudio de homologaciones (*)	1.5 SMMLV
Examen de suficiencia	608.100

(*) No reembolsable en caso de no ser aprobada la transferencia externa.

CONCEPTO	VALOR 2021
Exámenes extraordinarios y supletorios	139.600
Exámenes preparatorios	153.900
Expedición de certificados y constancias	18.700
Inscripción pregrado y postgrado	195.400
Programa de cada curso	15.100
Recargo por inasistencia a grados	104.200
Seguro estudiantil pregrado y postgrado	83.400
Copia de la traducción (por página traducida)	9.500
Traducción a otras lenguas (por página traducida)	22.500
Envío de información por correo certificado urbano en Colombia (Área Metropolitana)	9.500
Envío de información por correo certificado urbano en Colombia - Antioquia	8.200
Envío de información por correo certificado urbano en Colombia - Nacional	18.200
Envío de información por correo certificado a países fuera de Colombia	Tarifa variable de acuerdo al país

CURSOS DIRIGIDOS PREGRADO Y POSTGRADO

El valor a cobrar para los cursos dirigidos será así:

1. Por cada crédito del curso para pregrado se cobrará: \$837.000 (ochocientos treinta y siete mil pesos).
2. Por cada crédito del curso para postgrado se cobrará: \$2.371.000 (dos millones trescientos setenta y un mil pesos).
3. Esta será la única variable de cobro; si el curso es de dos (2) o más créditos en el catálogo, se cobrará proporcional.
4. Una vez aprobado el curso dirigido por la instancia correspondiente, el cronograma de trabajo será acordado con el estudiante y el profesor. Las horas contacto no podrán superar el 75% de las horas presenciales de catálogo. Cada Consejo de Facultad, dependiendo del caso, diseña los tiempos de trabajo del docente con los estudiantes.
5. Al profesor se le pagará la tarifa de acuerdo con su nivel de formación o categoría según el nivel del curso de pregrado o postgrado correspondiente, por el número de horas programadas en el sistema de información (nunca superior al 75% de las horas presenciales totales del curso).

ARTÍCULO SEGUNDO. En los programas de Postgrado, una vez finalizados los cursos correspondientes al plan de estudios, los alumnos que no hayan terminado su trabajo de grado o tesis, deberán matricularlo semestralmente (teniendo en cuenta los plazos máximos fijados por el Artículo 33° del *Reglamento Estudiantil de Formación Avanzada*) y pagar el 30% del valor de la matrícula, con los incrementos establecidos en la correspondiente Resolución de “Derechos Pecuniarios” según vigencia anual.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos pecuniarios contemplados en la presente Resolución Rectoral General, comenzarán a regir a partir del **primero (1°) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
Rector General

/Secretaría General